

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Picassent

- 2025/05702 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la aprobación de las bases del proceso de selección de una plaza de la categoría de oficial de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público de 2024.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2025, ha aprobado las bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de la categoría de Oficial de la Policía Local, correspondiente a la OEP 2024 que se adjuntan al presente anuncio.

[VER ANEXO](#)

Picassent, 15 de mayo de 2025.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.



## BASES SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LA ESCALA TÉCNICA DE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA OFICIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presentes bases es la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de una plaza de la categoría de oficial de la Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, encuadradas en la escala ejecutiva, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2024, así como aquellas plazas que quedan vacantes en el ejercicio 2025, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público que se apruebe al efecto y que se incorporarán al proceso presente, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 9.2. del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Grupo: B

Naturaleza: funcionarial de carrera artículo 9 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Turno: Promoción interna

Sistema selectivo: Concurso-oposición

Titulaciones válidas para optar: título de técnico/a superior.

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico año 2024: N.º 27 – 15.161,92 € (12) / 17.688,91 € (14)

Oferta de Empleo Público: BOPV nº 138 de 18 de julio de 2024.

### 2.- CONDICIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para su admisión en el concurso-oposición, promoción interna / promoción interna interadministrativa con movilidad, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra.

### 3.- PUBLICIDAD Y PLAZOS

Los anuncios relativos a las distintas fases del proceso se publicarán de la forma siguiente, salvo que motivos de urgencia debidamente justificadas se tramite por la vía de urgencia reduciendo a la mitad los plazos establecidos conforme al art 33 de la Ley 39/2015:

Anuncio	Lugar	Plazo
Bases (texto íntegro)	<a href="#">Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent</a> BOPV	1 mes
Convocatoria	BOE <a href="#">BOPV (extracto)</a> <a href="#">DOGV (extracto)</a> <a href="#">Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent</a>	20 días hábiles
Relación provisional de admitidos/as-excluidos/as	BOPV <a href="#">Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent</a>	10 días hábiles
Relación definitiva de personas admitidas.	BOPV <a href="#">Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent</a>	

Anuncio	Lugar	Plazo
Sucesivos anuncios e incidencias	<a href="#">Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent</a> Lugar de realización de los ejercicios	5 días naturales
Presentación méritos	<a href="#">Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent</a>	5 días naturales
Relación definitiva de puntuaciones obtenidas	<a href="#">Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent</a>	10 días hábiles

Los plazos se refieren, en su caso, a la presentación de solicitudes/subsanaciones/reclamaciones o a la interposición de recursos, y se iniciarán el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el medio que se indica. Las publicaciones en el portal web municipal, sección *Ocupación Municipal*, o en otras dependencias municipales, se realizan meramente a título informativo y no contarán en ningún caso a efectos de plazos para presentación de solicitudes, alegaciones o reclamaciones, o interposición de recursos.

La convocatoria se publicará íntegramente en el boletín oficial de la provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado.

#### 4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La convocatoria del procedimiento de selección se aprobará por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Picassent, cuya publicación en el BOE determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent se habilitará un tele-trámite específico para este procedimiento, que simplificará los trámites para las personas interesadas y al cual se podrá acceder mediante certificado digital. El anuncio de convocatoria incluirá un enlace de acceso a dicho trámite electrónico.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo sin utilizar la tramitación electrónica recomendada podrán hacerlo, o bien en modalidad presencial, concertando cita previa, en el Registro General del Ayuntamiento –en horario de 09:00 a 14:00 lunes a viernes y 16:00 a 17:45 lunes a jueves (08:30 a 13:30 en horario de verano, 15 junio a 15 septiembre)–, o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de la Administración Pública. En el caso de que se presenten en otros registros administrativos se deberá comunicar al correo electrónico [procesosselectivos@picassent.es](mailto:procesosselectivos@picassent.es) la presentación de la instancia en plazo.

Las solicitudes se presentarán, en los casos de tramitación no electrónica, mediante una instancia dirigida a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en formato que se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales las personas solicitantes habrán de manifestar en la instancia de solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Documentación a presentar junto con la instancia de solicitud:

- Justificante de pago de los derechos de examen y de la autoliquidación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, en los casos de tramitación no electrónica.
- Declaración responsable según modelo.

Se establece una cantidad en concepto de derechos de examen de 120 €. El documento correspondiente a dicha tasa podrá obtenerse de una de las dos formas siguientes:

- a) Personalmente en la OAC, Pl. Ajuntament nº 2, 46220 Picassent
- b) Portal d'autoliquidacions → Ajuntament de Picassent → Derechos de examen, cumplimentando los datos requeridos e indicando:

Convocatoria: Plaza oficial Policía Local.

Grupo: Policía Local funcionario o funcionaria de carrera B.

**No se considerarán válidos los pagos realizados fuera del plazo de presentación de solicitudes, que se abre tras la publicación de la convocatoria.**

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos para

participar en el proceso cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables al interesado o la interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria del proceso de selección.

#### 5.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y por resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el BOPV y [Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent](#), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse estos, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la de personas admitidas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano técnico de selección que alguno de los o las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de dicha persona interesada se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el o la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

En caso de no existir reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional.

#### 6.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La composición del órgano técnico de selección será la siguiente:

**Presidencia:** Un funcionario o funcionaria de carrera que ostente la jefatura del cuerpo de policía local de Picassent o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

**Secretaría y vocalía:** El secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que además actuará como vocal

**Vocalías:** Dos a propuesta de la Agencia Valencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (al menos una mujer).

Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección incluirá la de sus suplentes. En su composición se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes. Debiendo estar en todo momento el presidente y el secretario.

Las y los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano técnico de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos del personal colaborador técnico que considere conveniente, debiendo ser designado por resolución de Alcaldía. Este personal se limitará al

ejercicio de sus especialidades técnicas, mediante las cuales colaborará con el órgano técnico de selección, debiendo ser previamente nombrado por resolución de la Alcaldía.

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del proceso de referencia en todo lo no previsto en estas bases, siéndole de aplicación la normativa local y autonómica en materia de acceso a la función pública.

Las actuaciones del órgano técnico de selección pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la resolución del recurso, la Alcaldía Presidencia solicitará un informe al Órgano técnico de selección que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos.

El órgano técnico de selección podrá proponer, la necesidad de personal colaborador en el desarrollo de alguna de las pruebas, este personal deberá ser nombrado por resolución de Alcaldía y recibirá las mismas indemnizaciones que los vocales del órgano técnico de selección, pero no formarán parte del órgano técnico de selección en sus reuniones ni en sus deliberaciones.

De conformidad con el RD 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, el Órgano técnico de selección tendrá la categoría **segunda**.

## 7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

### A) CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el BOP y en el [Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent](#), junto con la relación provisional o definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios e incidencias se publicarán en el [Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent](#), así como en el local donde se hayan realizado las actuaciones.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra H, según establece la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública (DOGV 9816 de 26/03/2024).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el órgano técnico de selección, que deberá presentarse por la persona aspirante mediante registro general de entrada junto con documentación acreditativa. La no presentación de la persona aspirante en el momento de su llamamiento a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, y por tanto su exclusión del proceso selectivo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un periodo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

### B) DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección por promoción interna para el acceso a la escala ejecutiva, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

#### A. Fase de oposición:

Primero.- Pruebas de aptitud física según anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana . Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Segundo- Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Tercero.- Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Cuarto.- Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Quinto.- Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

- B. Fase de concurso La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará el auto-baremo de sus méritos.

La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

- C. Fase de curso selectivo Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración.

En los anexos III, IV, V, VI y VII del Decreto 179/2021 se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y físicas y el baremo de méritos.

## 8.-ACTAS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La secretaría del del órgano técnico de selección levantará acta de todas las sesiones que celebre, debiendo publicarse en el [Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent](#) aquellas que afecten a las personas participantes directamente, y debiendo concederse un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones; estas alegaciones deberán presentarse mediante registro general de entrada.

## 9.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS FASE OPOSICIÓN Y CONCURSO

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el órgano técnico de selección publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. En caso de empates se adjudicará la plaza al / a la concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará al sexo infra-representado en esta categoría.

## 10. CURSO SELECTIVO

El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación a favor de las personas aspirantes que accedan por promoción interna, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico y de carácter selectivo, en el instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE), de una duración de 350 horas.

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE en el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

#### **11.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

Recibida notificación del IVASPE con la relación de las personas que han superado el curso teórico-práctico, se convocará en el plazo de 3 días hábiles al órgano técnico de selección para que proceda a elevar propuesta de relación de aprobados la Alcaldía-Presidencia emitirá resolución para el inicio del nombramiento, solicitando a los aprobados para que aporten la documentación necesaria.

#### **12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

El/la aspirante propuesto/a para el nombramiento tendrá, un plazo de 5 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, para aportar la documentación necesaria para la toma de posesión.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a, y se producirá la invalidación de la actuación respecto del mismo y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida o por falsedad de ésta.

#### **13.- RECURSOS Y DESISTIMIENTO**

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer o bien recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Picassent en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el BOPV, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de resolución, debidamente motivada, de desistimiento del procedimiento.

#### **14.- NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con el alcance – básico- de la Disposición Final Primera (RDPM).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

#### **15.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).**

El Ayuntamiento Picassent, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 19 – 46220 Picassent (Valencia), es responsable del tratamiento de los datos personales, pudiendo dirigirse al mismo mediante carta a dicho domicilio o [sede electrónica](#).

La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Picassent.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Los datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Picassent en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a quien es responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al o la responsable del tratamiento. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Picassent podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de la convocatoria (a menos que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a la persona interesada.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Las personas interesadas puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Picassent, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

En Picassent a la fecha de la firma

La Alcaldesa

Conxa García Ferrer

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de abril de 2025.

En Picassent a la fecha de la firma

El Secretario